



Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF):

Ampliación de la deducción por maternidad 2020, 2021 y 2022

Se añade un nuevo punto 4 a la disposición adicional trigésima octava por la disposición final quinta de la Ley 6/2023:

Con este nuevo apartado, las mujeres que a partir del 1 de enero de 2020 hayan pasado a estar en alguna de las situaciones que se enumeran a continuación, también generarán derecho a la Deducción por maternidad y al incremento por gastos de guardería por todos los meses de 2020, 2021 y 2022:

- 1) Trabajadoras por cuenta ajena que pasen a situación legal de desempleo por:
 - Haber quedado suspendido su contrato de trabajo. Esta situación se produce en los siguientes casos: ERTE con suspensión total y víctimas de violencia de género.
 - Encontrarse en un período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas
- 2) Trabajadoras por cuenta propia que pasen a percibir la prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada (PECATA)

La aplicación de esta ampliación de la deducción para estos tres años (2020,2021 y 2022) se realizará de forma separada en la declaración de Renta 2022.

No obstante, en aquellos casos en que los contribuyentes hubieran aplicado en las declaraciones de 2020 y 2021, el importe correspondiente a los meses en que concurren estas nuevas causas y todavía no hubieran sido objeto de regularización por la AEAT, se mantendrán sin cambios estas declaraciones y no se aplicarán estos importes en la declaración de Renta 2022.



Agencia Tributaria

La deducción por maternidad y el incremento por gastos de guarderías por cada uno de estos años no podrá superar los 1.200€ y 1.000€ respectivamente por hijo.